

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.



Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.. . . .	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la Instruccion inserta en el Boletin anterior.

Art. 23. Los oficiales de estado mayor se considerarán en campaña como empleados de servicio continuo, y por lo mismo sus brigadieres, coroneles, tenientes coroneles y comandantes serán recibidos por las grandes guardias, avanzadas y líneas de puestos exteriores, cuando de noche ó de dia las recorran, como lo son los gefes de dia; y como los sargentos mayores de las plazas, los capitanes adictos del mismo.

Art. 24. Los gefes de los cuerpos de todas armas del ejército, los estados mayores de las plazas que de él dependen, el intendente y los gefes del servicio castrense y de sanidad militar remitirán directamente al gefe de estado mayor en las épocas y forma que les prevenga:

- 1.º Estados de su personal y material, con la expresion necesaria para conocer su situacion, destinos y el alta y baja con las causas de que procedan.
- 2.º Noticia de la antigüedad de los generales y gefes de cada ramo.
- 3.º Partes de los delitos que se cometan, penas que por ellas se hubiesen impuesto, y demas ocurrencias cuyo conocimiento sea necesario para que la situacion moral de los cuerpos en particular, y el espíritu pú-

blico del ejército en general, no se oculte al general en gefe.

Art. 25. El gefe de estado mayor general de un ejército propondrá á su general en gefe:

- 1.º Un conductor general de equipages para todo el ejército.
- 2.º Un aposentador general para el cuartel general.
- 3.º Un gefe gobernador del cuartel general, á quien compete el cuidado de su seguridad, orden y policia interior. Los gefes de estado mayor divisionarios harán esta misma propuesta á sus comandantes generales para el desempeño de estos encargos en sus divisiones respectivas, dando conocimiento de los elegidos al gefe de estado mayor del ejército.

Art. 26. Es tambien atribucion particular del gefe de estado mayor de un ejército señalar al administrador de correos que fuere destinado á este servicio en el ejército, los puntos donde hayan de establecerse las paradas de caballos para el de postas, y mas medios de pronta y segura comunicacion del general en gefe con la corte y del ejército con las provincias. Este funcionario recibirá y ejecutará sus órdenes con aquel objeto dando á la correspondencia del ejército la direccion que le prescriba.

Art. 27. El estado mayor tendrá siempre pronto y reunido para las necesidades del servicio el competente número de guias prácticos en el conocimiento del pais, y

los ordenanzas de infantería y caballería que se necesiten para la circulación y dirección de las órdenes.

Art. 28. Quedan en su fuerza y vigor todas las funciones designadas en la actual ordenanza general del ejército al cuartemaestre general y á los mayores generales de infantería y caballería, y su desempeño corresponderá al cuerpo de estado mayor en cuanto no se hallen alteradas ó modificadas por la presente instrucción.

Art. 29. Todo oficial de estado mayor se considerará el mas antiguo de su clase en los actos referentes á su servicio especial.

Art. 30. Las funciones de los estados mayores divisionarios, sus relaciones con los comandantes generales de las divisiones y brigadas y con los cuerpos que las componen, son en su division ó brigada respectiva las mismas que aqui se señalan al jefe de un estado mayor general con respecto al ejército y á su general en jefe.

Art. 31. Ningún individuo del cuerpo de estado mayor podrá ser distraído sino eventualmente de las funciones propias de su instituto; en el concepto de que por ninguna causa ni pretesto habrá gefes ni oficiales supernumerarios en el referido cuerpo.

Art. 32. En tiempo de paz el cuerpo de estado mayor se ocupará:

1.º En reunir y ordenar los datos y documentos históricos y topográficos, y en todos los demas trabajos propios del depósito de la guerra, que formará siempre parte de su dirección general.

2.º En recorrer el reino en las direcciones que le prescriba el ministerio de la guerra para informarle acerca de la instrucción, disciplina y situación de las tropas, con arreglo á las prevenciones que se le comuniquen.

3.º Finalmente, en viajar por los países extranjeros con el objeto de estudiar los adelantos del arte, concurriendo para ello á los campos de maniobras y á cualquiera otra operacion en que pueda lograr el objeto, sin perjuicio de que en el caso de hallarse en guerra alguna Potencia amiga se deba reputar como de institucion

del cuerpo el que haya cerca de los ejércitos beligerantes dos al menos de sus gefes mas á propósito.

Para cada uno de estos encargos se determinará por el ministerio de la guerra el número necesario de individuos, eligiendo los mas aptos para su desempeño, en el cual se arreglarán á las instrucciones generales que aquel les diere y las especiales que con sujecion á estos reciban del director general del cuerpo. Madrid 9 de Enero de 1838. = De Espinosa.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

»Excmo. Sr. = El Sr. Secretario interino del despacho de la guerra dice al Intendente general militar lo que sigue: = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por V. S. en 16 de Diciembre último, asi como de la medida que á consecuencia de diferentes reclamaciones de los individuos de las clases pasivas, viudas y huérfanos del Monte pio militar y cirujanos solicitando se les diera entrada en nómina desde las fechas de sus respectivas concesiones sin aguardar al pago de la del mes en que deban tener ingreso, adoptó V. S. de acuerdo con la intervencion general á fin de aliviar la desgraciada situacion en que se ha constituido á otras clases el atraso en el percibo de sus asignaciones: y S. M. persuadida de esta necesidad, ha tenido á bien resolver que se observen las reglas siguientes:

1.ª A los individuos no comprendidos en la nómina correspondiente á la mensualidad que haya de satisfacerse á la clase de que dependan, por que la concesion de su retiro ó pension de su viudedad haya sido posterior á aquella fecha, y tengan declarado el derecho al abono con anterioridad, se les satisfará una paga al mismo tiempo que los comprendidos en la nómina.

2.ª A los que hayan obtenido la concesion de su retiro ó pension con posterioridad al mes cuya nómina haya de cobrarse y no tengan declarado el derecho al abono

con anterioridad á la fecha de aquella, se les satisfaga media mensualidad, siempre que se abone una á la clase á que correspondan, hasta que se nivelen.

Y 3.^a Como las que se hallan en el caso marcado en el artículo 1.^o cuando llegue á satisfacerse la nómina del mes en que haya tenido entrada en ella se encontrarán precisamente con mas atraso que los demas de la clase, se les abonará, según lo mandado en Real orden de 28 de Febrero de 1834, una paga corriente y otra por cuenta de atrasos hasta conseguir igualarse.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1838. = De Espinosa. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Todo lo que participo á V. S. con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1838. = El general segundo cabo, José María Peon. = Sr. Comandante general de Segovia.

Partes que se insertan en el Boletín militar.

El Excmo. Sr. General segundo Cabo de este distrito acaba de recibir del Comandante general de Burgos el Boletín extraordinario de aquella provincia del jueves 4.^o del actual, cuyo tenor es el siguiente:

El Excmo. Sr. conde de Luchana, general en jefe de los Ejércitos reunidos, desde su cuartel general de Viergol me dice en 30 del próximo pasado lo siguiente:

Comandancia general de los Ejércitos reunidos. Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que sigue:

»Excmo. Sr.: = Tengo la satisfacción de anunciar á V. E. que el día de hoy lo ha sido de gloria para las armas de la patria, y de oprobio y baldón para el bando carlista. Fecundo en proyectos, tanto como incapaz de llevarlos á cabo, creyó seguro apoderarse de la plaza de Balmaseda y de su guarnición, reuniendo fuerzas considerables en el valle de Mena, y estableciendo fuertes líneas de retrincheramientos. El terreno naturalmente escabroso lo creyeron inaccesible, habiendo empleado muchos días en las obras de defensa, en volar puentes y en obstruir los caminos. Resuelto como participé á V. E. desde Briones, á salvar á la guarnición de Balmaseda, de las disposiciones conducentes para el ataque de las líneas, despues de haber practicado ayer un reconocimiento sobre ellas. El brigadier D. Victor Sierra, con cuatro batallones, y un escuadron colocado en Relloso sobre la zona Igaña, tenia la orden de bajarla al tiempo de la acción, para concurrir ventajosamente á ella, atacando al enemigo por la espalda. El brigadier D. Ramon Castañeda con dos batallones, apoyado por otros dos, á las ór-

denes del general D. Fermín Iriarte, fué destinado á vencer las posiciones de la derecha. El coronel del provincial de Logroño D. José María Quintana, con dos batallones lo fué tambien á vadear el Cadagua, cuyos puentes habian sido volados para flanquear las posiciones de la izquierda de nuestro frente. Dos columnas, á las órdenes del general D. Manuel de Latte, de seis batallones, un escuadron y la artillería francesa; y otra á las del general D. José Clemente de Buerens, de tres batallones, un escuadron y la artillería española, las destine al ataque del centro, erizado de eminencias y fuertes parapetos. Las tropas arengadas por mí, ardian en deseos de ser conducidas á la victoria. Su extraordinario entusiasmo fué el precursor de ella.

Dada la orden de acometer marcharon con noble orgullo al combate. Se travó con ardor y simultáneamente al paso de carga, fué tomada la primera, segunda y tercera línea, todas retrincheradas, con un valor y serenidad admirable. En todas direcciones pronunció su detrota el enemigo fuerte de diez y seis batallones, dos escuadrones y una batería. El día hubiera sido completo si la brigada del brigadier D. Victor Sierra hubiese concurrido, porque indudablemente hubieran quedado prisioneros algunos batallones rebeldes. Hasta ahora ignoro las causas que habrán motivado su falta de concurrencia. Solo se me presentó una oportunidad de cargar con mi escolta y cuartel general. Fué aprovechada en medio de la escabrosidad del terreno, haciendo sobre cien prisioneros, entre ellos un gefe y siete oficiales. El titulado general marqués de Bóveda aseguran estos fue muerto de una bala de cañon que le llevó la cabeza, quedando su cadáver en el campo con otros muchos rebeldes. Se les ha tomado tambien la cureña de una pieza, granadas, cajones de municiones, fusiles y otros despojos. La persecucion fué activa hasta el valle de Tudela. En completa dispersion tomaron por varias direcciones siguiendo el grueso la de Arciniega. La pérdida del enemigo ha sido ademas considerable en muertos y heridos. Quedo en dar á V. E. el parte detallado, adelantando á V. E. este fausto anuncio para satisfacción de S. M. y del público, con la doble ventaja de que esta gloriosa jornada solo nos ha costado unos ciento cincuenta hombres entre muertos y heridos.

Lo traslado á V. S. para satisfacción del público en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Viergol 30 de Enero de 1838. = El conde de Luchana. = Señor comandante general de Burgos.

Por un correo de gabinete que acaba de pasar en este mismo día se dice, que el 31 secundaron nuestras tropas el ataque contra el enemigo desde el Berrón á Campejo, arrollándolo hasta Arciniega, poblacion que se cree tomada.

Lo que de orden de S. E. se anuncia al público con toda premura para su completa satisfacción. Valladolid 3 de Febrero de 1838. = El gefe de E. M., Leonardo Bonet. = V.^o B.^o, Peon.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo tenido efecto la remision á esta subinspeccion de los estados que se reclamó á los comandantes de batallon y escuadron en el Boletín num. 8 del Jueves 18 de Enero último, ni la noticia pedida

en el del núm. 12 del Sábado 27 del mismo mes acaso, por no ser sabedores algunos de ellos de estas disposiciones, encargo muy particularmente á los ayuntamientos de los pueblos en donde residan aquellos, que se la hagan entender para que cumplan con lo que se les tiene prevenido sin el menor retraso. Segovia 7 de Febrero de 1838. = El Comandante general Subinspector de la Milicia nacional, *Rafael Midon*.

Gobierno político de esta Provincia.

En la contrata celebrada por este Gobierno político con el Editor del Boletín oficial de la provincia, fué convenido que los pueblos habian de satisfacer su importe en los primeros quince dias despues de vencidos los trimestres, segun se les anunció por el mismo Boletín núm. 48, del año último; no obstante este aviso y los repetidos que les han sido dados así por mí como por el mismo Editor, son muchos los Ayuntamientos que desconociendo la obligacion en que están de verificarlo con la religiosidad que reclama un servicio de que tantos bienes reportan, han dejado de satisfacer, no solo en el tercio vencido en fin de Diciembre próximo pasado, sino tambien los anteriores; en este supuesto prevengo á los que se hallen en tal caso, que si para el dia veinte del corriente no han satisfecho todos sus descubiertos, además de los cuatro reales de recargo que deben satisfacer por cada tercio que adeuden, segun cláusula de la misma contrata, tomaré cuantas medidas están en mis facultades para

hacer que tenga el debido cumplimiento. Segovia 7 de Febrero de 1838. = *Nicomedes Pastor Diaz*. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Habiéndose desertado del cuartel de artillería de la Guardia Real, de Madrid, el sargento de la primera brigada Gregorio Cartagena, cuyas señas se notan á continuación, prevengo á V. V. se busque y capture, y si pudiesen verificarlo, lo pondrán á mi disposicion, dándome el oportuno aviso. Segovia 7 de Febrero de 1838. = *Nicomedes Pastor Diaz*. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas. Es natural de Corella en Navarra, de edad de 19 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba lampiña, con varios lunares en el rostro.

A V I S O.

Se cita, llama y emplaza á Mateo Sanz, molinero que fué en el titulado de Gamones, y á Roque Andres, vecino de la Aldehuela de Torrecaballeros, fugados de la cárcel de Tabanera del Monte, por el término de nueve dias perentorios contados desde este de la fecha, á fin de que se presenten en este juzgado de primera instancia por la escribanía de Antonio Leonor Ballester, á defenderse en la causa de oficio que se está formando con ocasion del robo acaecido la noche del 11 de Diciembre último en el molino del Canton encimero, y en el incidente que se está instruyendo sobre dicha fuga; en la inteligencia que de no comparecer, se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldía, y lo que en ella se actúe les parará entero perjuicio, sin mas citarles.

Señas de los referidos. El Mateo 36 años, estatura regular, pelo negro, cara regular, barba clara, ropa la del pais. El Roque: 30 años, estatura alta, bastante grueso, pelo negro, barba poblada y patilla corrida, ropa la del pais.

EL CATECISMO

DE LA DOCTRINA CRISTIANA

ESPLICADO POR EL L. D. S. J. G. M.

Este librito ha merecido la aceptación de los señores Obispos á quienes se ha remitido, y la concesion de sus gracias.

Un tomo en 8º de 435 páginas.

Véndese á 7 reales en pergamino y 9 en pasta en la casa comercio de D. Lorenzo Bueno.

SEGOVIA. IMPRENTA DE ESPINOSA.